

RESOLUCIÓN INTERPRETATIVA Nº 2 EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL Y CARTÓN USADO Y DEPOSITADO EN LOS CONTENEDORES ESPECÍFICOS UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS INTEGRADOS EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS URIBE KOSTA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE 300 CONTENEDORES DE NUEVA ADQUISICIÓN POR LA PERSONA O ENTIDAD ADJUDICATARIA

Entidad: Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta.

Departamento: Sostenibilidad.

Tipo de expediente: Contratación administrativa.

Tipo de contrato: Gestión de Servicios.

Objeto del servicio: Recogida selectiva y transporte del papel y cartón usado y depositado en los contenedores de recogida selectiva específicos ubicados en los municipios integrados en la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta, así como el suministro de 300 contenedores de nueva adquisición por la persona o entidad adjudicataria.

Tipo de procedimiento: Abierto

Tipo de tramitación: Urgente

Nº y año de expediente: 2017/01

Agiri mota / Tipo de documento: Nota aclaratoria nº 2.

RESOLUCIÓN INTERPRETATIVA EMITIDA POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EN RELACIÓN CON LO EXPRESADO EN LA CLÁUSULA 23 “MODIFICACIÓN DEL CONTRATO” DEL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

Por parte de una empresa interesada en la licitación se formulado la siguiente consulta:

La cláusula 23 del pliego de condiciones administrativas (Modificación del contrato), dice lo siguiente

“- En caso de incremento del número de contenedores de recogida de papel y cartón: Si se decidiese por la Mancomunidad instalar más contenedores de recogida de papel, que los trescientos (300) previstos inicialmente, se podrá modificar el contrato a instancia de la Mancomunidad, y la persona o entidad adjudicataria tendrá derecho a la modificación del precio, tomando como referencia el precio de adjudicación que se haya formalizado.

Así, en tal caso el precio de adjudicación se modificará incrementándose a razón de 0,6875/300 por cada contenedor nuevo adicional instalado, de tal forma que se empezará a pagar el precio actualizado a partir del mes siguiente al de la colocación de cada nuevo contenedor, y con independencia del precio que se pague por la Mancomunidad por el suministro de cada nuevo contenedor.”

Por todo ello, desea aclaración sobre lo indicado en el segundo párrafo del texto anterior.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expresado, se señala lo siguiente:

En relación a la operación matemática señalada en la cláusula vigesimotercera (0,6875/300) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir tanto la adjudicación como la posterior prestación del servicio de recogida selectiva y transporte del papel y cartón usado y depositado en los contenedores específicos ubicados en los municipios integrados en la Mancomunidad de Servicios de Uribe Kosta así como el suministro de los mismos, se encuentra necesario precisar las siguientes cuestiones:

1.- El coeficiente derivado de la operación matemática $0,6875/300 = 0,00229 (=0,229\%)$ hace referencia al coste unitario porcentual de cada contenedor en relación al coste total de la prestación del servicio de recogida de papel y cartón: es decir, visto que el servicio de recogida de papel y cartón constituye el

68'75% del presupuesto destinado al servicio íntegro, una vez se haya concretado el precio de licitación, el coste unitario adicional por cada nuevo contenedor (a partir del contenedor nº 300) incrementará el precio del contrato de la siguiente manera:

Precio de licitación: **X**

Precio del suministro de contenedores: $X * 0,3125$ (31,25%)=**Z1**

Precio del servicio de recogida de papel y cartón: $X * 0,6875$ (68,75%) = **Z2**

Coste unitario adicional contenedor/servicio de recogida= $Z2 * 0,00229$ (0,229%)= **W1**

Incremento del coste del servicio de recogida tras añadir un contenedor: **Z2+W1**

2.- El incremento de precio de licitación señalado en el apartado anterior únicamente hace referencia al servicio de recogida de papel y cartón, es decir, suma al precio de este servicio el coste que supone la recogida de un contenedor adicional. Por tanto, dicho importe es independiente del precio que la Mancomunidad tendrá que pagar por adquirir el nuevo contenedor.

Incremento total del precio de licitación tras la adquisición del contenedor 301(X2):

(X2)= Z1+ (precio nuevo contenedor)+Z2+W1

3.- Se aplicarán las fórmulas u operaciones matemáticas arriba señaladas para obtener el coste adicional unitario por contenedor cada vez que la MSUK adquiriera un nuevo contenedor a partir del nº 300. Dicho importe se añadirá al precio global tal y como se ha establecido en los apartado anteriores ((**X2**)= **Z1+ (precio nuevo contenedor)+Z2+W1**).

4.- El coste unitario que supone añadir un contenedor más (**W1**) a partir del nº 300 al servicio de recogida de papel y cartón variará proporcionalmente con el precio del propio servicio (**Z2**), todo ello en relación a lo estipulado en la cláusula quinta de los Pliegos de Condiciones Administrativas para la revisión de precios del contrato.

Esta nota interpretativa será publicada en el perfil del contratante.

En Sopela, a 14 de marzo de 2017.